

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que las partes allegan memorial solicitando la suspensión del proceso por el término de 6 meses.

Sírvase proveer.

Manizales, Caldas, 27 de febrero de 2023.

DANIELA PEREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS:	LUIS ELBERTO MARTINEZ ARIAS
RADICADO:	170013103005-2021-00248-00

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a decidir lo pertinente frente a la solicitud de suspensión del proceso, por lo que atendiendo lo previsto en el artículo 161 del numeral 2ª del C.G.P., se accede a la solicitud de suspensión del proceso allegado por el vocero judicial de la entidad y el demandado.

En tal sentido, se suspende el trámite por el término de seis meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

NOTIFÍQUESE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

JUEZA

Firmado Por:
Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **028f8a8f6c94555920ede390e8d6b8e5343d52c00da7d5e1180e6b290796b81d**

Documento generado en 28/02/2023 05:18:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>